
EXENTA N° 0 1 2 8 /

SANTIAGO, 3 1 MAYO 2016

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0110 de fecha 30 de mayo de 2013.
- f) Carta de CVMARK Publicidad Ltda. de fecha 01 de abril de 2016, Exp. N°2134.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/0541/3074 de fecha 25 de mayo de 2016.
- h) Carta de CVMARK Publicidad Ltda. de fecha 30 de mayo de 2016, Exp. N°3375

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0110 de fecha 30 de mayo de 2013, la DGAC otorgó a CVMARK Publicidad Ltda. la concesión de superficies destinadas a la instalación de letreros publicitarios y TV para la prestación de servicio de publicidad a quien lo requiera en el Ad. Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.
- b) Que por carta de fecha 01 de abril de 2016, CVMARK Publicidad Ltda. solicitó la renovación de la concesión individualizada en el Considerando, letra a), precedente.
- c) Que por Of. (O) N°14/1/0541/3074 de fecha 25 de mayo de 2016., la DGAC, informó las condiciones para modificar la concesión en el Ad. Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert.
- d) Que por carta de fecha 30 de mayo de 2016, CVMARK Publicidad Ltda. aceptó la modificación informada mediante el oficio individualizado en el Considerando, letra c), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resuelvo N° 1, 2, 3 y 5 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0110 de fecha 30 de mayo de 2013, quedando como se indican a continuación:

1. La concesión que se otorga a CVMARK Publicidad Ltda., RUT N°78.627.970-4, en adelante "el concesionario", consistirá en superficies para la instalación de letreros publicitarios que serán destinados a la prestación de servicios de publicidad a quien lo requiera en el Ad. Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.

Las superficies que se otorgan en concesión se encuentran distribuidas de acuerdo al siguiente detalle y contenidas en Plano General y Mapa Exterior adjuntos a la presente Resolución:

- Hall Counters:
(COU01) 3,0 x 0,74 m - (COU02) 3,0 x 0,74 m
- Hall:
(HAL03) 1,09 x 1,53 m - (HAL04) 1,15 x 1,65 m
- Sala de Embarque:
(SEH06) 2,0 x 1,5 m - (SEH07) 1,15 x 1,65 m - (SEH 08) 1,15 x 1,65 m
(SEH09) 2,5 x 0,74 m - (SEH10) 2,5 x 0,74 m - (SEH11) 2,5 x 0,74 m
(SEH12) 1,65 x 0,95 m
- Sala Desembarque:
(WVD13) 2,60 x 1,77 m - (SLH14) 3,0 x 1,0 m - (SLH15) 3,0 x 1,0 m
(SLK16) 2,5 x 0,8 m - (SLK17) 2,5 x 0,8 m - (SLK18) 1,15 x 1,65 m
(SLK19) 1,65 x 1,23 m - (SLK23) 2,5 x 0,8 m - (SLK24) 2,5 x 0,8 m
- Exterior: (EXS20) 4,0 x 6,0 m - (EXS21) 4,0 x 6,0 m

Los gastos que demanden la habilitación de las superficies que se otorgan en concesión, como así también, la mantención y reparación de los letreros instalados serán íntegramente asumidos por cuenta del concesionario.

Los letreros deberán estar siempre en buen estado y en normal funcionamiento, con publicidad de terceros o de CVMARK Publicidad Ltda.

2. La concesión se otorga hasta el 31 de mayo de 2020.
3. El concesionario pagará a contar del 01 de junio de 2016 un derecho aeronáutico mensual de un 20% de las ventas netas del mes, con un monto mínimo no inferior a \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos.-), basado en la aplicación del Artículo 56° del "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50. , aprobado por el D.S. (AV) N°172 del 05 de marzo de 1974. El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° de dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses enero, abril, julio y octubre de cada año.

El referido artículo 4° del DAR-50 señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre

5. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 139, con una vigencia mínima al 31 de agosto de 2020, es decir, tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0110 de fecha 30 de mayo de 2013.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. CVMARK PUBLICIDAD LTDA..
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DASA, ZAC, AERÓDROMO CAÑAL BAJO/CHS – OSORNO.
- 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. COM, OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- 2 EJEM. COM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/jprm/cpa/orm/31052016